



OFICIO N° 67065
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.24°/372

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2024

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor ANDRÉS CELIS MONTT, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la aplicación del Protocolo de Montreal (1989) en Chile, en lo referido al uso de Bromuro de Metilo, con fines fitosanitarios, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BC81B280101D8B8C



DE: ANDRÉS CELIS MONTT
 DIPUTADO

A: ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
 MINISTRO DE AGRICULTURA

Materia: Solicita información sobre aplicación del Protocolo de Montreal (1989) en Chile, en lo referido al uso de Bromuro de Metilo, con fines fitosanitarios.

Vengo en solicitar se oficie al Ministro de Agricultura, para que se sirva informar los avances en los compromisos que el Estado Chileno asumió al firmar el protocolo de Montreal (1989) en cuanto a la restricción y posterior eliminación del Bromuro de Metilo, por el daño que provoca a la capa de Ozono y a la salud humana, atendido lo siguiente:

En el marco del "Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono" (1985), se genera el "Protocolo de Montreal" diseñado para reducir la producción y uso de sustancias que inciden en el deterioro de la capa de ozono, siendo uno de los elementos caracterizados en ese sentido el "Bromuro de Metilo" (CH₃ Br) que -aunque se produce naturalmente-, mayoritariamente se produce en forma industrial, principalmente para control fitosanitario, razón por la cual el Estado Chileno, dictó la Resolución N° 6129, que *"Cancela, prohíbe y restringe la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas a base de Bromuro de Metilo con contenido inferior al 100% p/p"*, del Ministerio de Agricultura; Subsecretaría de Agricultura¹, en línea con lo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) plantea como *"Eliminación del bromuro de metilo en países en vías de desarrollo"*².

Consecuente con lo anterior, el Ministerio de Agricultura, a través de su oficina de Estudios y Políticas Agrarias -ODEPA-, ya el año 2002, anunciaba que la *"Agricultura chilena avanza en la*

¹ Ver <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1109523>

² Ver https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/28414/7674MethylBr_SP.pdf



erradicación del bromuro de metilo"³, y no tenemos duda que así tiene que ser, porque no solo se ha dictado una norma prohibitiva para los particulares, sino que es evidente el esfuerzo desplegado para crear conciencia al respecto entre los diversos actores de la agroindustria, pero claramente, aún falta, y por lo anterior, solicitamos se nos informe lo siguiente:

1.- Así como se han dispuesto políticas y normas para la erradicación del bromuro de metilo por los productores agrícolas ¿Hay un plazo definido, o calendarización de eliminación progresiva del uso del bromuro de metilo por parte del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) como elemento de control fitosanitario? No solo por el daño a la capa de ozono, sino por su potencial riesgo para la salud humana. Entendemos que para los importadores es preferible el uso de un elemento de control fitosanitario que actúa en cuestión de horas, antes que otras alternativas que pueden demorar días, pero si lo que está en riesgo es la capa de ozono y la salud humana, nos parece que se trata de una prioridad que no puede ser soslayada, sobre todo cuando al productor local si se le aplica rigurosamente la restricción del uso del BM.

Estamos conscientes del tremendo esfuerzo, y la gran importancia del Servicio Agrícola y Ganadero en la protección de nuestro patrimonio agrícola y protección de la biodiversidad, pero nos llama la atención que los entes fiscales se mantengan al margen de un compromiso asumido por el Estado chileno, que si se ha aplicado drásticamente a los particulares.

2.- De igual modo, así como se aplican en Chile el Convenio de Viena y Protocolo de Montreal, consulto respecto del "Fondo Multilateral"⁴ para financiar la aplicación de esos instrumentos jurídicos ¿Se ha accedido a recursos internacionales disponibles para esta política de Estado? Y si es así, se solicita detalle de montos, actividades a financiar, metas y objetivos y estado de avance y rendición de gastos.

Esperando su valiosa atención y urgente respuesta, se despide atentamente de usted,


ANDRÉS CELIS MONTT
Diputado

³ Ver <https://www.odepa.gob.cl/publicaciones/noticias/noticias-institucionales/agricultura-chilena-avanza-en-la-erradicacion-del-bromuro-de-metilo>

⁴ Ver <http://www.multilateralfund.org/default.aspx>

